

Adquisición de un centro de cuidado infantil familiar

Pautas para la concesión de subvenciones

Año fiscal 2027 - San Francisco

Concesión de subvenciones

Las solicitudes se aceptan de forma continua hasta el 1 de mayo de 2027.

Se conceden subvenciones de hasta \$100,000 dólares. Los importes se determinarán en función del costo de la vivienda, las necesidades del programa, los requisitos de elegibilidad y las prioridades de la ciudad.

Objetivo

Esta financiación es posible gracias a la proposición C también referida como «Baby Prop C» de San Francisco, la proporciona el Departamento de Primera Infancia (DEC, en inglés) y está disponible para los programas de cuidado infantil familiar que cumplan con los requisitos de «Early Learning for All» (ELFA, en inglés). La subvención para la adquisición de instalaciones tiene como objetivo estabilizar y ampliar los negocios de cuidado infantil familiar mediante el aumento de su tasa de acceso a la propiedad de la vivienda. La subvención financia la adquisición del inmueble, que se convertirá en la residencia principal y la sede de un programa de cuidado infantil familiar dirigido a niños de familias con ingresos bajos o moderados.

Los programas elegibles deben

- Estar ubicados en la ciudad y el condado de San Francisco
- Gestionar un centro de cuidado infantil familiar (FCC) que cumpla los requisitos del programa «Early Learning for All» (ELFA) y que esté al corriente de sus obligaciones con el Departamento de la Primera Infancia.
- Disponer de una licencia válida para el cuidado infantil expedida por el Estado de California y presentar una solicitud para obtener una nueva licencia en el nuevo inmueble.
- Mantener una licencia de conformidad con el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS, en inglés), división de licencias de atención comunitaria.
- Crear o mantener nuevas plazas en los centros infantiles con licencia para atender a bebés y niños pequeños.
- Prestar servicio a las familias que residen en la ciudad y el condado de San Francisco
- Servir o tener previsto servir a niños y niñas desde el nacimiento hasta los cinco (5) años de edad.
- Ser comprador de casa por primera vez: ninguno de los miembros adultos del hogar debe haber tenido participación en la propiedad de una unidad residencial en los últimos tres años; debe haber asistido a un curso de capacitación homologado para compradores de casa por primera vez.
- Aportar pruebas del control del centro de cuidado infantil designado
- Demostrar que los fondos de la subvención son necesarios para adquirir el inmueble
- Demostrar viabilidad financiera y organizativa durante los cinco años de duración de la subvención.

- Demostrar que el proyecto es viable y que los fondos de la subvención son necesarios para emprender y completar el proyecto; si los fondos no cumplen todos los costos, deben identificarse otros fondos para cumplir con el total de los costos del proyecto propuesto.
- Pertenecer al nivel verde o azul de ELFA en el momento de presentar la solicitud
- Tener al menos tres años prestando servicios a familias de San Francisco como centro de cuidado infantil familiar.

Normas de diseño

El DEC y LIIF tienen la obligación con los niños y niñas, las familias y los educadores del centro infantil familiar de garantizar que las instalaciones del centro en todo San Francisco cumplan con las normas de calidad más exigentes. El diseño de los centros de cuidado infantil familiar debe promover la funcionalidad al tiempo que permite la creatividad y el aprendizaje de los niños y niñas. Por lo tanto, DEC y LIIF tienen normas más estrictas que la concesión de licencias.

LIIF proporciona asistencia técnica continua para ayudar a los beneficiarios a ajustarse a nuestras normas de diseño y requisitos de financiación. Participamos de cerca durante la planificación y la ejecución para garantizar que los proyectos cumplan las expectativas y reflejen los objetivos en común.

- Los programas elegibles deben cumplir las normas de diseño de LIIF o contar con planes para cumplirlas:
 - Siempre que sea posible, todos los centros de cuidado infantil familiar (FCC) disponen de acceso directo a espacios al aire libre para la educación tanto en el interior como al aire libre, dando prioridad específica a que los espacios al aire libre sean adecuados y accesibles para los bebés.
 - Siempre que sea posible, todas las habitaciones cuentan con luz natural.

Además de las normas de diseño, LIIF y DEC comparten una visión común sobre los programas de educación infantil de alta calidad que incluye lo siguiente:

- Los programas elegibles deben cumplir las normas de diseño de LIIF o contar con planes para cumplir con las normas del entorno de alta calidad:
 - Los espacios interiores y exteriores deben estar equipados con mobiliario fabricado en madera y otros materiales naturales que no desprendan sustancias químicas tóxicas.
 - Los espacios interiores y exteriores deben ser tranquilos y favorecer el aprendizaje, reduciendo los estímulos visuales mediante el uso de colores neutros o naturales en las alfombras, la pintura y el mobiliario.
 - En los espacios al aire libre se deben utilizar superficies naturales, como tierra, piedritas y césped, evitando todo tipo de revestimientos de plástico o caucho, así como grandes superficies de cemento.
 - Los espacios al aire libre deben contar con zonas de sombra para los niños, a ser posible creadas por árboles y plantas.
 - Los materiales de consumo y los productos de limpieza para las aulas deben estar fabricados con materiales no tóxicos.
 - Los electrodomésticos situados en la sala de cuidado infantil deben ser eléctricos.

Con el proceso de asistencia técnica proporcionado por LIIF, los programas trabajarán para cumplir estas normas y crear entornos de alta calidad. Se exigirá exclusivamente a todos los programas que reciban financiación del LIIF que cumplan con las normas de calidad, y los importes de las subvenciones podrán modificarse si los programas no son capaces de cumplir las normas.

Prioridades de financiación

Se da mayor prioridad a:

- Los solicitantes que atiendan a un mayor número de familias con ingresos bajos o moderados* y/o beneficiarias del programa CalWORKs, personas en situación de calle o familias en situación de riesgo, y/o que cuenten con niños matriculados y subvencionados por la ciudad.
- Viviendas situadas en un vecindario prioritario en el que se ha demostrado que existe una escasez de centros de cuidado y educación infantil con licencia que atiendan a familias con ingresos bajos o moderados: 94124; 94134; 94112; 94110; 94102
- Los espacios de atención y educación tempranas que se creen, se reconviertan y/o se mantengan darán servicio al menos a tres bebés o niños pequeños (de 0 a 2 años).
- Los centros de atención y educación tempranas que se creen y/o se mantengan ofrecerán servicios especializados a los niños con necesidades especiales en materia de salud física o mental.
- Un centro de cuidado infantil familiar (FCC) que pase de una licencia de pequeño a gran alcance y/o que se trate de un programa ya consolidado que busca una vivienda estable.
- Viviendas con acceso a un espacio exterior seguro.
- Nivel superior de ELFA.

Instalaciones situadas en zonas en las que se haya demostrado la existencia de necesidades comunitarias adicionales no cubiertas.

**A efectos de este programa, el ingreso medio del área (AMI, en inglés) define los ingresos bajos y moderados; véase la tabla [aquí](#).*

Usos elegibles

- Pago inicial para la adquisición de un inmueble

Proceso de solicitud

Para ver la lista de documentos necesarios para preparar la solicitud, haga clic [aquí](#).

Los solicitantes deben completar un formulario de solicitud y presentar todos los anexos requeridos para que se les tenga en cuenta para la financiación. El personal del Low Income Investment Fund y el Child Care Facilities Fund (LIIF/CCFF) podrá solicitar información adicional en caso necesario. Una solicitud incompleta no será tenida en cuenta y será devuelta al solicitante. Si necesita ayuda para completar la solicitud, póngase en contacto con LIIF en el número ccff@liifund.org.

LIIF evaluará cada solicitud completa sin demora y comunicará su decisión sobre la concesión de la financiación por escrito en un plazo aproximado de entre cuatro y seis semanas a partir de la fecha de recepción. Como parte del proceso de selección, LIIF realizará una visita a las instalaciones en una fecha acordada previamente y conveniente para ambas partes.

LIIF y DEC se reserva el derecho, en cualquier momento del proceso, de denegar una subvención de instalaciones en función de la disponibilidad de fondos y/o cambios en las políticas locales, estatales o federales. Los solicitantes cuyas solicitudes no sean financiadas por el DEC pueden ponerse en contacto con LIIF para discutir la(s) razón(es) de la denegación. Los solicitantes podrán volver a solicitar financiación en futuras convocatorias.

Si se concede una subvención para instalaciones el beneficiario debe firmar un Convenio de Subvención y cumplir todas las condiciones de dicho convenio, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Mantener una licencia de conformidad con el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS, en inglés), división de licencias de atención comunitaria.
- Garantizar que los fondos de la subvención se destinen al pago inicial
- Poner en marcha el centro de cuidado infantil en un plazo de 12 meses a partir de la compra
- Presentar un informe sobre el uso de los fondos en el que se detalle cómo se han utilizado dichos fondos
- Presentar un informe anual de estatus cada año durante el curso de la subvención.
- Cualquier otra disposición general adicional que puedan exigir LIIF, el DEC o la ciudad y el condado de San Francisco (incluidas, entre otras, las disposiciones aplicables del Código Administrativo de la ciudad relativas a las empresas en situación de desventaja; la no discriminación; la remuneración mínima y la prestación de cobertura de salud)

Si el beneficiario incumple cualquiera de las condiciones del Acuerdo de Subvención durante el plazo de 5 años de vigencia de la misma, los fondos de la subvención serán exigibles y deberán abonarse íntegramente a LIIF/CCFF. Si los servicios se prestan durante una parte del plazo, solo será reembolsable una parte prorrateada de la subvención.

Condiciones de la subvención

La subvención puede destinarse al pago inicial. La subvención no requiere pagos mensuales y se liberará por completo al cabo de 5 años desde el cierre de la cuenta de depósito en garantía. Si el inmueble se vende o se transfiere, o si el prestatario incumple las normas en el plazo de 5 años, este deberá devolver la subvención al LIIF según el siguiente calendario:

- 1er año – 100 %
- 2o año – 80 %
- 3er año – 60 %
- 4o año – 40 %
- 5o año – 20 %